RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

EL(LA) SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM. En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 652 de 2025, el Acuerdo 257 de 2006, Resolución de Delegación 28674 de 2022, Resolución 157912 de 2023, Resolución 83058 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliado en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentran regulados por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 652 de 2025.

Que mediante el Decreto Distrital 652 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Movilidad", se adoptó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictaron otras disposiciones relacionadas con su funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 28674 de 11 de marzo de 2022, la cual a su vez fue modificada por la Resolución 157912 de 2023 y la Resolución 83058 de 2025, la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM delegó la competencia para la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho, entre otros en la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 652 de 2025, se establecen las dependencias que conforman la entidad y, en particular, el artículo 41 determina las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, dentro de las cuales se encuentra la de *"(…) 6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental, de infraestructura física e inventarios (…)".*

Que el artículo 41 de la precitada norma define como funciones de la Subdirección Administrativa, entre otras: *"(…) 2. Suministrar el apoyo logístico en materia administrativa necesario para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de su competencia; (…)4. Ejecutar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes, servicios administrativos y recursos físicos de la Secretaría Distrital de Movilidad; (…)9. Ejecutar las*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad o de las que sea legalmente responsable (…)13. Liderar e implementar el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por la entidad (...) 14. Coordinar el proceso de administración integral y custodia del archivo central de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como responder por su debida utilización y autenticación de copias de documentos en los casos que se requiera."

Que la Secretaría Distrital de Movilidad acogió la normatividad vigente para la ejecución de buenas prácticas en gestión documental, mediante la implementación del Sistema Integrado de Conservación - SIC, aprobado mediante Resolución interna No. 172832 del 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 265 de 2019"*, de conformidad con el artículo 6.1.1.4. Programas de Conservación Preventiva, del Acuerdo 001 de 2024, emitido por el Archivo General de la Nación - AGN.

Que, dentro del componente Plan de Conservación Documental del SIC, se inscribió el Programa de saneamiento ambiental en el marco de la estrategia de *Mejoramiento de las condiciones de salubridad y desinfección documental,* por lo cual, en la vigencia 2018 para cubrir las operaciones encaminadas a realizar limpieza y desinfección de las bodegas y espacios de archivo de las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, se adquirieron tres (3) máquinas hidroaspiradoras de marca **HYLA** a través del contrato 2018-2034, cuyo objeto contractual es: *ADQUISICIÓN DE HIDROASPIRADORAS PARA LOS DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*.

Que las hidroaspiradoras estuvieron en garantía por parte del fabricante hasta la vigencia 2020 y posteriormente, en la vigencia 2023, mediante el contrato 2023-1579 se ejecutó el objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO",* suscrito con IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S, propendiendo por la compatibilidad de piezas y garantía técnica por ser especializados en la marca.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

Que mediante el contrato No. 2024-2880, cuyo objeto fue "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS, MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO", suscrito con la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S**., identificada con NIT 901.320.735-6, se realizó en el mes de septiembre de 2024 el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) equipos, y que, además de garantizar la funcionalidad de las máquinas, el proveedor entregó, como parte de los entregables contractuales, un informe técnico en el cual recomendó la realización de mantenimientos preventivos anuales.

Que, dando continuidad a las buenas prácticas necesarias para optimizar la vida útil de las hidroaspiradoras, en la vigencia 2025 se suscribió el contrato No. 2025-2904, por modalidad de contratación directa, con el proveedor autorizado por la marca **HYLA** en Colombia, **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.320.735-6, cuyo objeto fue "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS, MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO", obteniéndose como resultado la operatividad de las máquinas y la entrega de un informe técnico en el que se detallan las acciones a realizar en el siguiente mantenimiento, a fin de que las hidroaspiradoras continúen operando de manera adecuada.

Que las hidroaspiradoras marca **HYLA** adquiridas por la SDM presentan un valor agregado en cuanto a su funcionalidad, en la medida en que realizan la succión del material particulado que se acumula en los depósitos documentales y lo retienen en un tanque de agua, permitiendo que el aire saliente sea filtrado y se mejoren las condiciones ambientales circundantes de los documentos; adicionalmente, su operación contribuye a la purificación del ambiente y al control de la carga polutante y microbiológica, constituyendo un beneficio directo para el personal que labora en los espacios de archivo.

Que, de conformidad con la documentación aportada por el fabricante, los productos de la marca **HYLA** se caracterizan por promover procesos de saneamiento ambiental profundo, emplear

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

materiales de larga durabilidad y tener como finalidad principal el filtrado y limpieza de ambientes; y que, según certificación expedida por **HYLA TRADE**, de fecha 10 de abril de 2026, debidamente traducida al castellano por traductor oficial, la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.320.735-6, es actualmente el único importador, revendedor y servicio técnico oficial y autorizado de los productos **HYLA** en Colombia.

Que, adicionalmente, conforme al certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el Código de Verificación 2260043936EE72 y Matrícula No. 03165048, se encuentra inscrita la modificación del contrato de agencia comercial en el sentido de indicar que **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.** está autorizada para vender y prestar el servicio de mantenimiento a los productos **HYLA**, circunstancia que evidencia la existencia de una relación comercial exclusiva con el fabricante para la explotación de dicho ramo de negocio en el territorio colombiano.

Que las Cámaras de Comercio son las entidades legalmente facultadas para certificar las inscripciones correspondientes en el registro mercantil y que la Circular Única 002 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, establece la obligación de llevar el Libro XII "De la Agencia Comercial", en el cual se inscriben los contratos de agencia comercial, sus modificaciones y cancelaciones; en este tipo de contratos puede pactarse la exclusividad del agente para la explotación de un determinado ramo de negocios en representación de un empresario nacional o extranjero, hipótesis que, en este caso, se encuentra debidamente soportada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior, el fabricante **HYLA TRADE D.O.O**. emitió comunicación de fecha 10 de abril de 2026, mediante la cual certificó que la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S**. es el único importador autorizado de la marca **HYLA** para Colombia y, en consecuencia, la única empresa autorizada para comercializar, suministrar repuestos y prestar servicios de mantenimiento a los productos de dicha marca en el territorio colombiano, información que complementa y respalda lo consignado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con el código de certificación 2260043936EE72.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

Que, teniendo en cuenta que la SDM realizó una inversión en la adquisición de las tres (3) hidroaspiradoras marca **HYLA** como medida de fortalecimiento de las actividades de conservación documental, resulta necesario garantizar su adecuado funcionamiento mediante la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el eventual reemplazo de piezas y componentes originales que, por el desgaste propio del uso, deban ser sustituidos.

Que, debido al uso permanente de las máquinas y de los accesorios empleados en las labores de limpieza de bodegas, espacios de archivo y cajas documentales ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre ellas Paloquemao, Archivo Casa 21, Archivo Calle 13, Archivo Álamos, Archivo Villa Alsacia y Archivo Central 2 Puente Grande, se requiere efectuar mantenimiento técnico especializado de manera periódica, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las hidroaspiradoras y, por ende, la efectividad de las actividades de limpieza y saneamiento ambiental desarrolladas en los depósitos documentales, contribuyendo así a garantizar la permanencia y conservación de los documentos en soporte físico.

Que la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos puede generar fallas en su funcionamiento, afectando las actividades de limpieza técnica de los depósitos documentales y, en consecuencia, comprometiendo las condiciones ambientales necesarias para la adecuada conservación de los documentos físicos administrados por la Entidad. En ese sentido, las actividades de limpieza técnica y saneamiento ambiental de los depósitos documentales constituyen una medida fundamental de conservación preventiva, orientada a evitar el deterioro físico, químico o biológico de los documentos bajo custodia de la Entidad.

Que, aunque las hidroaspiradoras se encuentran actualmente operando de manera adecuada, de acuerdo con el informe técnico y diagnóstico emitido en el marco del contrato No. 2023-1579, se recomendó la realización de mantenimiento preventivo anual de cada una de las máquinas, razón por la cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita atender dicha recomendación técnica.

Que, a partir de los antecedentes expuestos, se configura en este caso la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, conforme a la certificación del fabricante y al certificado de la Cámara de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

Comercio de Bogotá, la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.** es el único proveedor autorizado en el país para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las hidroaspiradoras marca **HYLA** adquiridas por la Entidad.

Que, en consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de contratación directa para *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO"*, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.563.000, IVA incluido)**, suma que comprende impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 469 del 27 de enero de 2026, correspondiente al rubro de servicios de gestión documental.

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
469	27/01/2026	O2301174599202400971302 3 Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	O232020200668014 Servicios de gestión documental	$3.000.000

Que, el plazo de ejecución presupuestado es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Que, en virtud de lo presentado, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar contrato de prestación de servicios con la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.,** de acuerdo con el objeto y obligaciones enunciadas en los estudios previos, las cuales resultan viables en su realización por las partes conforme a los lineamientos legales aplicables.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

Que, a su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que <<*…La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…*>>.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37-35 de la ciudad de Bogotá D.C., así como en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, accesible a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Que, se deja constancia que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente vigencia fiscal 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes y la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 901.320.735-6, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto del contrato de prestación de servicios el siguiente: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS, MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO"***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como valor del contrato de prestación de servicios la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.563.000, IVA incluido),** valor que comprende los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del objeto contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 469 del 27 de enero de 2026, expedido a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las condiciones se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos del contrato de prestación de servicios objeto del presente acto administrativo y que estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: SEÑALAR que el presente acto administrativo de justificación surtirá efectos a partir de su firmeza, esto es, a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2026.

Clemencia Rojas Arias

Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 07-07-2026 03:00 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1053728 DE 2026

"Por medio de la cual se declara justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Movilidad e Importadora y Comercializadora Hyla Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.320.735-6"

Aprobó: Luz Mary Peralta Rodriguez-Subdirección Administrativa

Elaboró: Ruben Dario Castano Echeverri

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020